



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

Expediente: 2025/0400840/006-202/00001 Contratación del suministro e instalación de equipamiento de Parque Biosaludable en Alcóntar por procedimiento abierto simplificado

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- Objeto de la presente memoria

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas (en nuestro caso, el Ayuntamiento de Alcóntar) requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local en este caso) motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante (que debe alojarse de manera obligatoria, según el artículo 347.2 de dicha Ley, en la Plataforma de Contratación del Sector Público -estatal-, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma)

La presente memoria se redacta con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Conforme a dicho artículo, la memoria justificativa del contrato es uno de los documentos que deben ser publicados en el perfil del contratante. Por su parte, el art. 28 de la LCSP señala la obligación de las entidades del sector público de dejar constancia en la documentación preparatoria del contrato, antes de iniciar el procedimiento correspondiente de adjudicación, de la naturaleza, extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, idoneidad del objeto y contenido del mismo.

2.- Marco normativo

-Ley de Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/01, de 12 de octubre.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:32:35	
Observaciones		Página	1/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

3.- Objeto del contrato

El objeto de la licitación es la contratación, del suministro del equipamiento para un parque biosaludable ubicado en la zona recreativa del río Almanzora del municipio de Alcóntar (Almería), incluyéndose cualquier actuación complementaria precisa para la puesta en uso de dicha área biosaludable

Todo ello de acuerdo con la especificación, descripción y condiciones del pliego de prescripciones técnicas que son de obligado cumplimiento para el/la contratista que resulte adjudicatario del contrato de suministro e instalación y en sintonía con las normas que regulan la financiación de la asistencia económica directa de la Diputación de Almería al Ayuntamiento de Alcóntar para la ejecución de la actuación "Parque Biosaludable (Resolución núm. 3057/2024 de 23/12/2024)

4.- Descripción de las actuaciones objeto del contrato:

Para la dotación de equipamiento Biosaludable a la Zona recreativa anteriormente descrita, se plantean las siguientes actuaciones:

- Acondicionamiento del acceso.
- Suministro e Instalación de aparatos Biosaludables y Juegos Infantiles descritos en el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Suministro e Instalación de mobiliario urbano, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Plantado y siembra de arbolado y jardinería descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La certificación de la calidad de los trabajos realizados

5.- Necesidad que pretende cubrirse con la idoneidad del contrato

Consideraciones técnicas

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante TRLCSP), la celebración del presente contrato se justifica tal y como se establece en la memoria elaborada por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación de Almería, con referencia 24-40008T0211, "del Ayuntamiento de Alcóntar en el que se solicita la redacción de Memoria Valorada a fin de conocer el valor y

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:32:35	
Observaciones		Página	2/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

cuantía aproximada, en que el municipio de Alcóntar, carece actualmente de instalaciones públicas para la práctica de ejercicio físico. La creación de un Parque Biosaludable ofrecerá a los residentes un espacio accesible y gratuito para la actividad física, contribuyendo a la mejora de la salud cardiovascular, la reducción del estrés y el fomento de hábitos saludables.

El Parque servirá como punto de encuentro para todas las edades, fomentando la interacción entre vecinos y fortaleciendo el tejido social del barrio. Al ofrecer un lugar de reunión y ejercicio, se espera reducir el aislamiento social y mejorar la calidad de vida de los residentes

El Ayuntamiento de Alcóntar ha obtenido financiación para inversión de la asistencia económica directa de la Diputación de Almería al Ayuntamiento de Alcóntar para la ejecución de la actuación "Parque Biosaludable (Resolución núm. 3057/2024 de 23/12/2024) por importe de 20.000€

6.- Análisis Técnico

Todas las consideraciones técnicas serán con la **especificación, descripción y condiciones del pliego de prescripciones técnicas.**

7. Análisis Económico

De conformidad con lo regulado en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato hace referencia al importe total, sin incluir el IVA, que, según los cálculos del órgano de contratación, será pagadero por la prestación objeto de contrato. Esta cantidad, es la que debe tenerse en cuenta para determinar el tipo de procedimiento aplicable a la licitación.

El valor estimado del contrato se cifra en 16.528,92 euros que incluye los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.1 LCSP, está calculado en concordancia con los precios habituales existentes en el mercado para los suministros objeto del contrato, como se establece en la memoria elaborada por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación de Almería, con referencia 24-40008T0211, y en consonancia, con el presupuesto y financiación deducidos de la concesión de ayuda al Ayuntamiento de Alcóntar.

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:32:35	
Observaciones		Página	3/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio con un **máximo 100 puntos**:

. **Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas:**

1. Oferta Económica . Hasta 55 puntos

La oferta económica se valorará de la forma siguiente: Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica, y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PL = (OB / OL) \times 55$$

Siendo:

PL = Puntuación de la persona licitadora

OB = Oferta más baja (mejor oferta)

OL = Oferta de la persona licitadora

2.-Extensión garantía. Hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará con 5 puntos adicionales, acumulables y no excluyentes, hasta el máximo previsto, a aquellas empresas que oferten sin coste adicional para la Administración, la ampliación, de al menos 3 años adicionales sobre la garantía prevista en el PCAP, en su apartado 8

3.- Mejoras, hasta un máximo de **veinte (20)** puntos por aumento del número de elementos de juegos instalados sobre el parque mínimo, teniendo en cuenta que los elementos tendrán las mismas características de los materiales y requisitos de calidad y seguridad exigibles en el punto 5.2 y 5.3 del Pliego de Condiciones incluyendo la colocación en obra con tacos químicos, sobre una base de hormigón, con la ponderación que se indica:

1 Ud Juego biosaludable, tipo paseo.- Juego biosaludable, tipo columpio, para un usuario, de tubo de acero galvanizado pintado al horno, de 1590x530x1470 cm. -----10 puntos

2 Ud Juego biosaludable tipo pedales para un usuario, de tubo de acero galvanizado pintado al horno, de 415x170x4350 cm (teniendo que ser 2 unidades, ya que si es una, se excluye la valoración)-----5 puntos

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:32:35	
Observaciones		Página	4/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR

(Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

1 Ud Juego biosaludable, tipo noria .- Juego biosaludable, tipo columpio, para un usuario, de tubo de acero galvanizado pintado al horno, de 590x1200x1505 cm

Criterios ponderables a través de juicios de valor .Hasta 20 puntos

La aplicación de este criterio permitirá evaluar de manera integral las propuestas de los licitadores, proporcionando una valoración exhaustiva de la calidad técnica y la adecuación de las necesidades específicas de esta entidad.

Se analizará la propuesta técnica aportada por el licitador con el -contenido y definición establecidos en el punto 5 7del Pliego de Condiciones Técnicas, valorándose los siguientes aspectos:

1.-Originalidad y creatividad de la propuesta (hasta 10 puntos)

Se valorara la capacidad que tenga la propuesta para sorprender y alejarse de los proyectos los parques biosaludables convencionales, debiendo estar diseñadas las distintas zonas de tal forma que sirvan para el mejor desarrollo físico y mental del menor.

- 10,00 puntos: Propuesta sobresaliente que destaque su originalidad y creatividad
- 7,50 puntos: Propuesta notable tanto por su originalidad como por su creatividad
- 5,00 puntos: Propuesta aceptable tanto por su originalidad como por su creatividad
- 2,50 puntos: Propuesta convencional y poco creativa
- 0,00 puntos: Propuesta no adecuada

2. Estética y Adecuación al entorno (hasta 10 puntos)

Se analizara la claridad y el valor estético de las propuestas que permitan establecer una mejor relación con el diseño y la ordenación de la ubicación del parque, debiendo estar pensada para generar espacios interesantes para los usuarios del parque, que potencien el desarrollo motriz de los usuarios y que ofrezcan distintas opciones para favorecer en ellos su bienestar y salud

- 10 puntos: Propuesta que destaca por su estética e implantación, siendo coherente y justificada su adecuación con el diseño y la ordenación del lugar donde se va a realizar el parque.
- 7,50 puntos: Propuesta con una implantación adecuada, siendo aceptable su relación entre el diseño y la actual ordenación del parque.

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:32:35	
Observaciones		Página	5/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

-5 puntos: Propuesta mejorable tanto en su implantación como en su adecuación con el diseño y la ordenación del parque.

-2,50 puntos: Propuesta con errores subsanables tanto en su implantación como en su adecuación con el diseño y la ordenación del parque

-0 puntos: Propuesta con errores significativos tanto en su implantación como en su adecuación con el diseño y la ordenación del parque.

No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en el presente pliego como criterios de adjudicación.

8. Justificación de la elección del procedimiento

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

A la vista de las características y del importe del contrato se realizará la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado conforme a lo previsto en los artículos 159, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio cumpliendo las condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley (143.000 euros), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:32:35	
Observaciones		Página	6/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

9.-Código CPV

El presente contrato está dentro de la codificación CPV 2008 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea 45212140-9 Instalación de recreo 45233293-9 Instalación de mobiliario urbano

10. Clasificación que se exige a los participantes.

En cuanto a la clasificación del contratista, el artículo 77 dice:

“1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado **sea igual o superior a 500.000 euros** será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Por tanto, en el presente contrato no es exigible la clasificación del contratista

11. Calificación del contrato

Nos encontramos ante un contrato de obras recogido en el artículo 13 de la LCSP.

12. Justificación de la No división en lotes

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:32:35	
Observaciones		Página	7/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley Contratos del Sector Público, no se establece la división por lotes del objeto de este contrato a efectos de su ejecución.

Dada la naturaleza y condiciones del suministro, según asistencia de varias empresas consultadas, se estima la imposibilidad de dividir en lotes el objeto del contrato para su ejecución independiente, conforme estipula el artículo 99 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, justificado ya que la coexistencia de varios adjudicatarios supondría dificultades que de facto irían en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sin que esto perjudique la libre concurrencia de los diferentes licitadores interesados en el objeto del contrato.

Al tratarse a una actuación en la que existe una unidad funcional y su instalación aconseja un único adjudicatario, por la que no se estima posible su división en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

El espíritu de las directivas europeas en materia de contratación y de la propia Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (LCSP), nace de considerar que la competencia en el mercado es favorable a la obtención de un mejor precio, potencia las Pymes y redundará en beneficio del sistema. Pero en este caso concreto, nada deseado se produciría en esta contratación si se dividiera en lotes ya que no se podría obtener una mejora en el precio

13.- Duración

El plazo de ejecución será de 1 mes a contar desde la fecha de la firma del contrato.

14.-GARANTÍA

Las garantías mínimas que deberá ofrecer el adjudicatario de los elementos de ejercicios biosaludables y de juegos infantiles serán de:

- Garantía de los elementos del parque biosaludable e infantil instalados contra cualquier defecto, no producido por actos vandálicos, será el establecido por el fabricante, y como mínimo tendrá una duración mínima de 2 años. Se contemplará todo vicio o defecto de fabricación, transporte o instalación, contados desde la firma del acta de recepción.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:32:35	
Observaciones		Página	8/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

- También se ha de incluir la garantía de existencia de repuestos originales durante el plazo mínimo de diez años a partir de la fecha en que el producto deje de fabricarse, según se establece en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

En relación al plazo de garantía de la instalación realizada será el siguiente:

- El plazo de garantía de la parte de obra, adecuación, y/o cualquier otro elemento, será como mínimo de un año

La citada garantía deberá cubrir los gastos de sustitución o reparación de aquellos elementos en los que aparezcan defectos no imputables al normal deterioro por uso o por la utilización inadecuada de los mismos habiéndose realizado las operaciones de mantenimiento prescritas por el fabricante, incluyendo mano de obra, piezas, materiales o cualquier otro gasto necesario

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o a la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si, el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y existe presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formulado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

15.-Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se deberán cumplir todas las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:32:35	
Observaciones		Página	9/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

Además se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) De tipo medioambiental:

Los contratistas tendrán la obligación de **gestionar adecuadamente los residuos de construcción y demolición** en ella generados y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Para ello, el productor de residuos deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.

b) De tipo social:

El contratista favorecerá la **formación en el lugar de trabajo, garantizará la seguridad y la protección de la salud en el mismo y el cumplimiento de los convenios** colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como la adopción de **medidas para prevenir la siniestralidad laboral**.

El adjudicatario del contrato, durante todo el período de su vigencia, deberá encontrarse al corriente en las obligaciones salariales con sus trabajadores y con la Seguridad Social. De no respetarse esta obligación se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución. Para comprobar el cumplimiento de la condición, el contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que se le requiera para acreditar el cumplimiento de la obligación.

16.- Responsable del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato, será o un Técnico de la Diputación de Almería o el Oficial de Mantenimiento del Ayuntamiento y el Alcalde como responsable de la entidad al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada,

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:32:35	
Observaciones		Página	10/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897
ALCÓNTAR

CONCLUSIÓN Se concluye, con base en las anteriores argumentaciones, que son idóneos el objeto y contenido del Contrato proyectado para satisfacer las necesidades cuya naturaleza y extensión han sido también determinadas con precisión en esta Memoria, y que pretenden cubrirse con el mismo y desarrollada en el Pliego de prescripciones Administrativas y Técnicas

En Alcóntar (Almería) El Alcalde- Presidente, firmado digitalmente

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	23/06/2025 13:32:35	
Observaciones		Página	11/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NG3rQOMTgF1E52t4eUFSsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			